

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 35, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 25 y 26 de febrero de 2009.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Olga del Moral Sánchez
3. Hon. Roberto Díaz Díaz
4. Hon. José Á. González Hernández
5. Hon. Grace Napolitano Matta
6. Hon. Miguel Rodríguez Vega
7. Hon. Javier N. Rodríguez Velázquez
8. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
9. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
10. Hon. Luis E. "Gardy" Fontáñez
11. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
12. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
13. Hon. Francisco Díaz Jaime
14. Hon. Daniel Santiago Rojas

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Hon. Ciary Pérez Peña
16. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 35
Ordenanza Núm. 35

Serie 2008-2009

Presentada por la Comisión de Transportación y Obras Públicas, compuesta por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Julio C. Burgos Gutiérrez, Luis E. "Gardy" Fontáñez, Carmen Carrillo Arzuaga, Francisco Díaz Jaime, Willie A. Rosario Arroyo, Héctor Sepúlveda Ramos y Olga del Moral Sánchez.

"PARA PROVEER UN ESPACIO EN EL LADO DERECHO DE LA CALLE DUFRESNE NÚM. 8, FRENTE A LA OFICINA DEL INSTITUTO SOCIO-ECONÓMICO COMUNITARIO, INC. (I.N.S.E.C.), A SER UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE PARA ESTACIONAMIENTO POR PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, QUE POSEEN EL CORRESPONDIENTE PERMISO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA ESTACIONAR EN DICHA ÁREA."

POR CUANTO: Conforme preceptúa el primer párrafo del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, "Corresponde a cada municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales..."

POR CUANTO: Entre los poderes delegados a los municipios por la antes citada Ley Núm. 81, está el "Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios...", Artículo 2.001 (v).

POR CUANTO: Según la "American with Disabilities Act. of 1990", conocida por sus siglas en inglés como A.D.A., es obligación de todas las entidades públicas que incluyen al gobierno estatal o municipal y a cualquiera de sus departamentos, agencias o instrumentalidades a proveer actividades, servicios y programas dirigidos a atender a las personas con impedimentos físicos.

POR CUANTO: Conforme dispone el Artículo 1.74 (a) de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, enmendada, "personas con impedimentos" significará cualquier persona con un impedimento físico o mental que lo limita sustancialmente en una o más actividades principales de su vida, que tiene un historial de tal impedimento o es considerado como una persona con tal impedimento.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao, está consciente y reconoce su deber de proveer, dentro de su jurisdicción territorial, espacio para estacionamiento exclusivo a personas con impedimentos.

POR CUANTO: El Instituto Socio-Económico Comunitario, Inc. (I.N.S.E.C.), es una corporación sin fines de lucro que recibe fondos federales, para ayudar a personas de bajos ingresos a realizar mejoras en sus hogares y a obtener equipos médicos que no fueron cubiertos por sus planes médicos, entre otros.

POR CUANTO: Al edificio donde se encuentra la oficina del I.N.S.E.C., acuden diariamente personas con limitaciones físicas, a quienes se les imposibilita estacionar su vehículo en la referida calle.

POR CUANTO: La presente ordenanza tiene como propósito el proveer estacionamiento exclusivo para personas con impedimentos lo más cercano posible a las facilidades de I.N.S.E.C.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se designa y establece un espacio en el lado derecho de la Calle Dufresne Núm. 8, frente a la oficina de I.N.S.E.C., a ser utilizado exclusivamente para estacionamiento por personas con impedimentos que posean el correspondiente permiso expedido por el Secretario de Transportación y Obras Públicas.

SECCIÓN 2: Ninguna persona a quien el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas no le haya expedido el correspondiente permiso en forma de rótulo removible, podrá parar, detener o estacionar un vehículo en las áreas designadas por esta Ordenanza para el estacionamiento de personas con impedimentos.

SECCIÓN 3: La anterior prohibición no se aplicará a aquellas instituciones públicas o privadas, con o sin fines pecuniarios, que se dediquen al cuidado o transportación de personas con impedimentos físicos que utilizan el rótulo removible de la persona que estén cuidando o transportando.

SECCIÓN 4: Toda persona que viole la disposición prohibitiva de esta Ordenanza, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES** (\$250.00).

SECCIÓN 5: El Departamento de Obras Públicas Municipal, instalará los rótulos, señales o marcas correspondientes, de acuerdo con el manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, en los sitios reglamentados por esta Ordenanza.

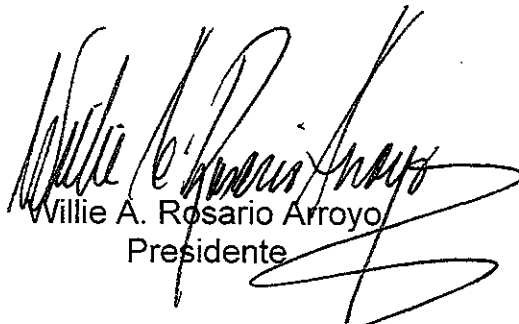
SECCIÓN 6: No se podrá expedir un segundo boleto por una violación a la prohibición que establece esta Ordenanza, mientras el vehículo multado no haya sido movido del mismo lugar donde se le expidió el primer boleto, a no ser que hayan transcurrido más de 24 horas desde que se expidió el primer boleto o cuando el vehículo haya sido movido del lugar donde se le expidió el primer boleto y luego, haya sido estacionado de nuevo en zona prohibida.

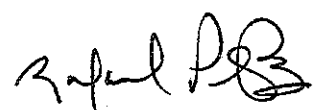
SECCIÓN 7: Toda Ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.

SECCIÓN 8: Copia de esta Ordenanza será remitida a los siguientes organismos: Oficina para los Asuntos de las Personas con Impedimentos, Departamento de Obras Públicas Municipal, Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, Comandancia en Humacao de la Policía Estatal, Comandancia de la Policía Municipal y a los medios de comunicación, para su conocimiento y divulgación de la misma.

SECCIÓN 9: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde, no obstante, en lo que respecta a la penalidad que por vía de falta administrativamente se establece en la Sección 4, ésta no tendrá vigencia hasta pasados diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en el Artículo 2.003 de la referida Ley Núm. 81.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 26 DE FEBRERO DE 2009.


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 27 DE FEBRERO DE 2009 Y FIRMADA POR MÍ, EL 2 DE MARZO DE 2009.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde